

VISTO:

La Ley N° 2.773 y el Expediente N° CD-211-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Provincial declara al día 24 de junio – Wiñoy Xipantv- como día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia del Neuquén, en conmemoración de su año nuevo, estableciendo así que todos los habitantes de la Provincia que pertenecen al pueblo mapuche gozan de dos (2) días corridos no laborables, a partir del día 23, para permitir la participación en las ceremonias correspondientes.-

Que el pueblo Mapuche conmemora la llegada del Wiñoy Xipantu, el año nuevo, con una ceremonia de “rogativas” que se desarrolla los días 23 y 24 de Junio.-

Que la celebración del Wiñoy Xipantu obedece al inicio de un nuevo ciclo en la naturaleza. Los antepasados mapuches observaban la fase menguante de la luna y de tal forma se sabía que era el Wiñoy Xipantu, dándose inicio a la conmemoración, cuyo contenido no obedece a una simple festividad, pues tiene una explicación profunda y filosófica que forma parte de la religiosidad Mapuche.-

Que el Wiñoy Xipantu es el inicio de la re-conexión entre la materia y el espíritu, además de la reafirmación de la relación armónica entre hombre y naturaleza o Ñuke-Mapu (madre tierra), manteniendo así el balance que permite el desarrollo y bienestar de todos los seres vivientes del wallmapu (territorio mapuche). También constituye la renovación de los ciclos productivos y al comienzo del día Ngnechen (Dios Mapuche) purifica y bendice las aguas de los ríos, lagos y vertientes.-

Que el día 23 de junio por la noche comienzan los ritos con las familias reunidas alrededor de un fogón mientras comen platos típicos y los ancianos de la comunidad cuentan relatos. En la madrugada del día 24, todos los integrantes del encuentro dejan el calor del fuego para tomar contacto con las frías aguas de ríos, arroyos y vertientes más cercanos. Allí purifican su cuerpo y espíritu antes de que salga el nuevo sol en coincidencia con el año nuevo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, el día 08 de septiembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2.773.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-211-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

**La Ordenanza Municipal N° 13550 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 08 (Especial)
Fecha 08 / 07 / 2020